

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

**Provincia de Córdoba.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 770.

Habiendose remitido á este Gobierno político por el Alcalde Constitucional de Villanueva del Rey, un hombre, al parecer mudo, y de las señas que á continuación se expresan, el cual le encontraron en las viñas de aquel término sin pasaporte ni otro documento que identificase su persona, procedencia ó vecindad, á fin de averiguarlo los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia que tengan noticia del origen ó cualquiera otro precedente relativo á dicho individuo, se servirán manifestarlo para la determinacion conveniente. Córdoba 26 de Agosto de 1842.—P. A. D. S. G. P.—El Comandante militar: Agustin de Oviedo.

Señas. Edad como 20 años, color tostado, estatura 5 pies, barba poca, pelo y cejas castaño claro, una cicatriz en la mejilla izquierda inmediata á la barba y otra en la ceja del mismo lado, se halla casi desnudo con una chaqueta de pana verde que le sirve de calzon corto y una camisa de lienzo sumamente derrotada.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa del Duque.

Circular núm. 771.

D. Juan Calzadilla y Rubio, Alcalde primero Constitucional de esta villa de Hi-

nojosa del Duque y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que á petición de Manuel Granados de esta vecindad, y de acuerdo de este Ayuntamiento se venden á censo reservativo, por el canon del 3 por 100, 12 fanegas de tierra montuosa y pedregosa, al sitio de la Tolea, término y jurisdicción de esta villa, correspondientes al caudal de Propios de ella, valuadas todas en la cantidad de 120 rs. vo., y 3 con 20 mrs. de redivos, y sus remates se han de verificar en los días 15 y 29 de Setiembre y 9 de Octubre siguientes, de este año. Lo que se hace saber para conocimiento de los licitadores que quieran tomar parte en la subasta. Hinojosa y Agosto 18 de 1842.—Juan Calzadilla y Rubio.—Pedro Ignacio Cuadrado, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente Abejuna.

Circular núm. 772.

El día 29 de Setiembre, el 2 y 9 de Octubre de este año por su orden se subastan en Fuente Abejuna, las yerbas y bellota del caudal de Propios.—El 29 de Setiembre 23 de Octubre y 20 de Noviembre se subastan en Fuente Abejuna los ramos de Rentas provinciales segun instruccion. Hacerán en la Secretaria de Ayuntamiento para cuando se convocan los licitadores. Fuente Abejuna y Agosto 18 de 1842.—Geronimo Leon, Juan Nepomuceno de Rosales, Secretario.

*Intendencia de Córdoba.*

Circular núm. 774.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se nota me dice lo que sigue.

«Siendo frecuentes las dudas que ocurren en las Aduanas habilitadas para el comercio de importacion del extranjero sobre la admision y despacho de géneros con mezcla de algodón, y deseando esta Direccion evitar las vejaciones y perjuicios que por efecto de ello se causan, así al comercio de buena fé como á la Hacienda pública, ha acordado se haga entender á los Administradores de las referidas dependencias, que como consecuencia de lo dispuesto por el artículo adicional de la ley de Aduanas vigente, continúan permitidos todos los géneros con mezcla de la expresada materia cuya introduccion estaba autorizada por el Arancel antiguo y demas órdenes particulares expedidas hasta el 9 de Julio del año próximo pasado, las cuales deben tenerse presente por las Aduanas para proceder con arreglo á ellas en los casos que ocurran; en el concepto de que por igual razon á la indicada son y deben considerarse prohibidos los que de dicha clase lo eran en la citada fecha.—Todo lo cual participa á V. S. la Direccion para su inteligencia y conocimiento de las Oficinas, esperando se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio, y dar desde luego aviso del recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad. Córdoba 27 de Agosto de 1842.—C. L. A. Asencio Rosique.

*Audiencia Territorial de Sevilla.*

Circular núm. 775.

Con el fin de facilitar la pronta distribucion á la oficina que corresponda de las comunicaciones que por cualquier concepto dirijan V. V. S. á este Tribunal se ha servido mandar el mismo que en las que hagan en lo sucesivo estampen á su margen el nombre del Escribano de Camara á quien toque el negociado, de manera que á primera vista se advierta en el repartimiento, sin necesidad de invertir tiempo, la dependencia á que deba dirigirse.—Y de su orden lo comunico á V. V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. V. S. muchos años. Sevilla 26 de Agosto de 1842.—Maximo Fernandez Reinoso, Secretario.—Sres. Jueces de primera instancia y Subdelegados de

Rentas de los pueblos del Territorio de esta Audiencia.

*Fiscalia de la plaza de Granada.*

Circular núm. 776.

Con fecha 7 del actual tuve el honor de decir á V. S. lo siguiente.

«De orden del Excmo Sr. Capitan general de este distrito me hallo formando causa á Tiburcio Aparicio por haberse fugado al conducirlo desde el Hospital á la carcel; en su vista ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia de Córdoba procedan á la prision del Aparicio por ser reo de consideracion y para el efecto se estampen las señas de aquel. Granada y Agosto 26 de 1842.—El Teniente Coronel Fiscal, Ramon Maciono.»

*Señas generales de Aparicio.*

Edad 38 años, estatura 5 pies y 6 pulgadas, pelo y ojos negros, nariz regular, barba cerrada, cara natural, color bueno, hijo de Francisco y de Maria Zaíno.

*Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.*

Circular núm. 777.

D. Pedro del Rio y Tejada, Alcalde segundo y Presidente en la actualidad del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber, que habiendose formado por dicha corporacion el correspondiente expediente de division y aprecio en suertes de 2 fanegas de las 67 que el caudal de Propios de la misma tiene en el segundo ruedo de su término, y partido que nombran las Majedillas, en el cual está comprendida una suerte de 5 fanegas con arbolado en el cortijo del Piloncillo, y otra de 2 fanegas incultas en la falda del cerro de S. Sebastian, convocada por la deheza de los Carneros, fué remitido á la Excm. Diputacion provincial y S. E. lo ha aprobado en 21 del corriente mes, mandando publicar la subasta para la venta á censo reservativo de dichas tierras en los términos prevenidos; y llevandolo á efecto la corporacion municipal, ha acordado anunciarlo por bandos y edictos, señalando para el primer remate de pujas llanas el Domingo 25 de Setiembre proximo; para el segundo de diezmos y medios diezmos el 16 de Octubre siguiente, y para la mejora del cuarto en el tercero el 30 del mismo mes á las 12 de la mañana, en las casas consistoriales. Castro del Rio y Agosto 25 de 1842.—Pedro del Rio y Tejada.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Lopez Portillo, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.**

Circular núm. 778.

D. Francisco Hidalgo Canales, Licenciado en Medicina y Cirugía, condecorado con varias cruces de distincion, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad, Presidente de su ilustre Ayuntamiento &c.

Hago saber: que con aprobacion de la Excm. Diputacion provincial se enajena á censo enfiteutico bajo la base del 3 por 100 las casas de Beneficencia sitas calle Tobosos, Pozuelos, Empedrada, Terreros, Estudio y la del caudal de Escuelas, pequeña calle Melchor Cantarero. Los remates son en pujas llanas el 25 de Setiembre, en diezmos y medios diezmos el 10 de Octubre, cuarteo el 20 del mismo. Local la sala capitular, hora de las doce. Los expedientes y pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Bujalance 26 de Agosto de 1842.—Francisco Hidalgo.—Francisco Vigil, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa.**

Circular núm. 779.

D. Juan Calzadilla y Rubio, Alcalde primero Constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo del mismo se sacan á subasta pública los abastos y ramos aarendables de carne, vino, aceite, jabon, alcabalas, deguello de reses, y demas comprendidos en rentas provinciales, para el surtido de este vecindario en el año inmediato de 1843; cuyos remates se han de verificar en estas salas capitulares en los términos que está prevenido, y en los dias 29 de Setiembre, 9 y 20 de Octubre próximos, bajo las condiciones sentadas en el presupuesto formado por el Ayuntamiento, que estará de manifiesto. Hinojosa y Agosto 27 de 1842.—Juan Calzadilla y Rubio.—Pedro Ignacio Cuadrado, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.**

Circular núm. 780.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 2200 rs. annos pagados del fondo de Propios por meses, trimestres, ó semestres segun mas acomode al interesado advirtiendose que esto es sin perjuicio de que tengan cumplido efecto las condiciones que establezca el Ayuntamiento al tiempo de hacer la contrata. Ademas de esta renta queda á favor del profesor el produc-

ducto de las visitas que haga á los enfermos cuyos emolumentos son de consideracion respecto á ser este un pueblo que escede de 2000 vecinos, y tener ademas la ventaja de hallarse situado á muy corta distancia del de Montalban, S. Sebastian de los Ballesteros, la Victoria, y otros. Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de los profesores, á fin de que el que quiera ocupar dicha plaza, dirija su solicitud á este Ayuntamiento en el término de un mes contado desde esta fecha. La Rambla y Agosto 21 de 1842.—El Alcalde Presidente, Joan Bautista de los Cobos.—P. A. D. Ayuntamiento, Alfonso Rey, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar.**

Circular núm. 781.

La subasta del vino, aceite, y vinagre, alcabalas del viento, correduría de granos y aceites, ramo de jabon blando para su venta á la menor y en puesto público, 8 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente con destino á la carretera de Málaga, se sacan á la subasta señalando el dia 29 de Setiembre para pujas llanas, el 31 de Octubre para diezmos y medios, y el 30 de Noviembre siguiente para los cuartos y medios, en las salas capitulares y hora de las doce de sus mañanas. Lo que se publica para que llegue á noticia de cuantos licitadores quieran interesarse en dichas subastas. Guadalcazar 22 de Agosto de 1842.—E. A. C.: Pedro de Luna.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cabra.**

Circular núm. 782.

D. José Antonio Portocarrero, Alcalde primero Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á consecuencia de cierta solicitud dicha ilustre corporacion, ha acordado sacar á la subasta para su enajenacion á censo reservativo, un pedazo de terreno situado junto al Terreso de la plaza pública de esta villa, en uno de los extremos de ella de menos comercio, para edificar en él unas casas; cuyo terreno se compone de 220 varas superficiales, las 10 de latitud y 21 de longitud en su fachada, las cuales han sido apreciadas en 2200 al respecto de diez cada una; y á fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta puedan verificarlo se les invita por el presente con advertencia de que no se admitirá proposicion que no cubra el maximum de la tasacion, y que sus remates han de celebrarse en la sala capitular del Posito á saber,

el primero de pujas llanas en la mañana y hora de las 12 del Domingo diez y ocho de Setiembre próximo, el segundo de diezmos y medios en la del 2 de Octubre siguiente; y el tercero de la puja del cuarto en la del 12 del mismo mes. Cabra 20 de Agosto de 1842.—Antonio José Portocarrero.—P. A. D. A. Antonio Cañete, Secretario.

*Gobierno Superior Político.*

Circular núm. 783.

Del presidio Peninsular de Sevilla han desertado José Isidro Mantilla y Asencio Rodríguez Gomez, cuyas señas se espresan á continuación. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán diligencias para su captura en cuyo caso los remitirán con seguridad á disposicion de aquel Sr. Gefe político. Córdoba 29 de Agosto de 1842.—Angel Iznardí.

José Isidro Mantilla.

Estatura 5 pies, edad 23 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, cara larga, color trigueno.

Asencio Rodríguez.

Estatura 5 pies 1 pulgada., edad 36 años, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno, cojo de la pierna izquierda.

*Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.*

*Licenciado D. Antonio Evaristo de Haro, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Montilla.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que en la Iglesia Parroquial de la villa de Espejo fundó Don Miguel Fernando Ramirez, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía por si ó por medio de apoderado, á deducir en debida forma el que juzguen asistiles, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de ayer en vista de la demanda propuesta por parte de D. Juan Ra-

fael Romero en que solicita se le declare la propiedad de dichos bienes. Montilla diez y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos.—Antonio Evaristo de Haro.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Francisco Carretero y Ruiz.

**AVISO.**

D. Joaquin de Martos, examinador de aritmética y geometría en la Academia de las tres nobles artes de la ciudad de Cadiz y Agrimensor con Real título, vecino de esta capital, calle de S. Andrés, num. 1, tiene clase por las mañanas donde enseña su profesion á precios convencionales y en el corto espacio de año y medio precediendo la instruccion de las materias siguientes. — La aritmética, fracciones decimales y geometría elemental y práctica correspondiente al buen desempeño de referida facultad. — La trigonometría rectilínea y el manejo de las tablas de logaritmos para la resolucion de los triángulos, cualesquiera que sean los grados de sus ángulos. — Un método muy sencillo para resolver en los casos trigonométricos, el área de los triángulos causados con cartabon de proporciones y la invencion de aplicar referido método á los triángulos ocasionados por cartabon graduado, sin necesidad de citadas tablas de logaritmos. — Ultimamente enseña la mensura y particion de las superficies en el papel y en el terreno con el cuadrado solo, con proporciones y con los grados; de manera que con los conocimientos indicados, no es posible se vea el Agrimensor en el sensible y comprometido caso, demasiado frecuente por desgracia en algunos profesores, de no poder averiguar la estencion de un terreno, despues de practicada la mensura; por haber equivocado algunos ángulos de ella, ó no tener noticia de la longitud de algunos de sus lados. — Nota. Referido Profesor tiene de venta en sus casas tarifas impresas de los lados y superficies de los triángulos ocasionados por ángulos de cinco á cinco grados desde la unidad 1 á 1 hasta 200 de hipotenusa: 100 á 100 hasta 500; y desde este número á 1000; cuya importante ventaja de sabida la hipotenusa hallar á la vez con toda certeza y la exactitud conveniente los lados y el área de los triángulos (esta con mas proximidad que averiguandola por aquellos) es tan conocidamente útil á los agrimeasores, que ademas de ahorrar el tiempo que necesita el cálculo aritmético para conseguirlo, pone á cubierto al Profesor del error trascendental, no poco comun, de certificar de la mitad ó el duplo de lo que corresponde. — Precios fijos de referidas tablas. — Una sola 25 rs.; dos 45; tres 60; y las que pasen de este núm. á 10 rs.

**OTRO.**

En la posada de la Madera, frente al Potro, para el Cosario de Valencia con su carro, conduce arrobos y pasajeros, sale el 2 á las 12 del dia.

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ.